

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0792

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 1984 NUM. 24.284

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo Número 504

DECIMA NOVENA

RESCISION POR EL CONTRATISTA

Si el trabajo se suspendiere por un período que exceda de quince (15) días por orden de autoridad competente, sin que medie culpa del Contratista o de sus agentes o empleados, o si el Gobierno no hiciere pago al Contratista dentro de los veinte (20) días de haber presentado éste a la Dirección los documentos de pago correspondientes, podrá el Contratista rescindir el Contrato, previa notificación por escrito a la Dirección con quince (15) días de anticipación, en el caso el Contratista tendrá derecho a que el Gobierno le haga efectivo todo el trabajo ejecutado a la fecha.

VIGESIMA

LIBROS Y REGISTROS

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del Contrato, tales como fuentes y origen de los materiales, equipo y servicios utilizados, montos de exención de impuestos, excluyendo costos y otros requerimientos, el Contratista deberá mantener libros y registros adecuados concernientes a las

transacciones bajo el contrato y los pondrá a disposición del Representante del Gobierno y los de la A. I. D. debidamente autorizados, para su inspección y auditoría durante el término del Contrato y por un período de tres (3) años, contados de la fecha del último pago bajo el Contrato.

VIGESIMA PRIMERA

EFECTO LEGAL DE CIERTAS APROBACIONES DE LA A.I.D.

Este Contrato es financiado bajo un Convenio de Préstamo A.I.D. No. 522-T-025 entre el Gobierno de Honduras y la A.I.D. Las partes del presente Contrato entienden que la A.I.D. se ha reservado determinados derechos de aprobación que incluyen, pero no se limitan a: El derecho de aprobar este Contrato, el Contratista y cualquier o todos los planos, informes especificaciones, subcontratos, diseños u otros documentos relacionados con este Contrato además comprenden que la A.I.D. al reservarse cualquier o todos los derechos de aprobación anterior, ha obrado solamente como prestamista para asegurar el uso adecuado de los fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América y que cualquier decisión que la A.I.D. tome para ejercer, o abstenerse de ejercer estos derechos de aprobación lo hará en su calidad de prestamista en el curso de financiamiento de este Proyecto, y no deberá interpretarse como que la A.I.D. sea parte del presente Contrato, y las partes contratantes del presente Contrato comprendan y convienen en que la A.I.D. podrá periódicamente ejercer los derechos de aprobación

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 62-84 y 303-84
Enero y Febrero de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 128
Enero de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 504
Agosto de 1977

A V I S O S

anteriores o tratar con las partes contratantes conjuntamente o por separados, asuntos relacionados, con estos derechos y con el proyecto del que este Contrato es parte, sin que con ellos incurran en ninguna responsabilidad u obligación respecto a las partes, conjuntamente o con cualquiera de ellas

Cualquier aprobación y omisión de desaprobación por parte de la A.I.D. de cualquier plan, informe, especificación, Contrato plan u otro documento no impedirá que el Gobierno de Honduras o la A.I.D. haga valer cualquier derecho o releve al Contratista de cualquier obligación que pudiera, en algún otro modo tener respeto al Gobierno de Honduras o de la A.I.D. debido a tal plan, especificación u otro documento o de cualquier cumplimiento o falta de cumplimiento del Contrato, o respecto a cualquier certificado para la A.I.D. del Contratista.

(Continuará)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ECONOMIA

ACUERDO No. 62-84

Tegucigalpa, D. C., 2 de Enero de 1984.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que el Gas Propano o L. P. G para el consumo doméstico está incluido en la lista de productos sujetos a regulación de precios contenida en el Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 61-81 del 4 de febrero de 1981 y No. 302-82 del 18 de junio de 1982, se fijaron los precios máximos de venta para el consumo doméstico del Gas Propano-Butano o L. P. G. en sus diferentes presentaciones comerciales.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 89-83 del 23 de febrero de 1983 fija para el Gas Propano-Butano o L. P. G. el precio máximo de venta de la Refinería Texaco de Honduras, S. A. en Lps. 1.477 por galón.

CONSIDERANDO: Que los actuales precios máximos de venta para las distintas presentaciones comerciales del Gas Propano-Butano o L. P. G. son diferentes para el producto procesado internamente e importado, lo que ha ocasionado distorsiones en los canales que intervienen en la comercialización interna de dicho producto.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 91 del 8 de noviembre de 1973 y Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar parcialmente el Acuerdo No. 89-83 del 23 de febrero de 1983 y Acuerdo No. 61-81 del 4 de febrero de 1981, fijando los precios máximos de venta del Gas Propano-Butano o L. P. G. producido por la Refinería Texaco de Honduras, S. A., en la forma siguiente:

PRECIO MAXIMO DE VENTA DE LA REFINERIA TEXACO DE HONDURAS, S. A.

PRODUCTO	LPS./GALON
Gas Propano-Butano o L. P. G.	1.94

Los precios de venta máximos para el consumo doméstico en sus diferentes presentaciones comerciales serán los que se describen en el Anexo Unico que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 9 de enero de 1984 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

ANEXO UNICO DEL ACUERDO No. 62-84

De fecha 9 de enero, 1984

Precios Máximos de venta del Gas Propano-Butano o L. P. G. en sus diferentes presentaciones Distribuido por las Empresas TEXACO CARIBBEAN INC., y TROPIGAS DE HONDURAS, S. A.

N A S	PRECIOS MAXIM VENTA							
	Cilindro 10 Libras Distrib. Detallista		Cilindro 25 Libras Distrib. Detallista		Cilindro 100 Libras Distrib. Detallista		Cilindro 50 Libras Distrib. Detallista	
	Lps.	Lps.	Lps.	Lps.	Lps.	Lps.	Lps.	Lps.
Puerto Cortés	6.37	7.05	13.93	15.18	56.07	60.70	84.11	91.05
San Pedro Sula	6.37	7.05	14.01	15.26	56.02	61.02	84.03	91.53
Siguatopeque	6.37	7.05	14.01	16.26	56.02	63.02	84.03	94.53
Comayagua	6.37	7.05	14.12	15.46	56.74	61.82	85.11	92.73
Tegucigalpa	6.37	7.05	14.35	15.61	57.42	62.38	86.13	93.57
Choluteca (Ciudad)	6.37	7.05	14.52	15.78	58.12	63.10	87.18	94.65
Depto. Choluteca	6.37	7.05	14.54	15.87	58.15	63.46	87.23	95.19
La Ceiba	6.37	7.05	14.44	15.61	57.57	62.38	86.36	93.57
Tela	6.37	7.05	14.01	16.26	56.02	63.02	84.03	94.53
El Progreso	6.37	7.05	14.01	15.76	56.02	62.02	84.03	93.03
Olancho	6.37	7.05	14.57	16.04	58.70	61.06	88.05	91.59

Los anteriores precios de venta no incluyen el Impuesto Sobre Ventas.
4 A. 84.

Acuerdo Número 303-84

Tegucigalpa, Distrito Central, 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Francisco G. Durón de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Capacitación y Servicios de Computación, S. de R. L. de C. V." (CASERCO), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés y contraída a pedir clasificación industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta tres, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fechas 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y 6 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado por medio de la Ley de Fomento Industrial las empresas que se dediquen a prestar servicios de consulta, asesoramiento técnico, promoción, financiamiento o cualquier otro servicio económico importante a las empresas industriales.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, establece que las industrias y actividades de servicios podrán regirse por Leyes o disposiciones de carácter nacional.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, La Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en la categoría de industrias Conveniente Establecida y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de equipo de computación y materiales conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el

Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo o anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 7, 8, 12, 14, 16, 42 y 43 de la Ley de Fomento Industrial, 11, 21 y 24 de su Reglamento.

ACUERDA:

1. — Clasificar a la Empresa "Capacitación y Servicios de Computación, S. de R. L. de C. V.", (CASERCO), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la categoría de Industria Conveniente Establecida la que se dedicará a la prestación del servicio de procesamiento de datos al sector industrial.

2.—La empresa "Capacitación y Servicios de Computación, S. de R. L. de C. V." (CASERCO), gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El período de goce de franquicias para la importación del equipo de computación y los materiales empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio;

b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado;

c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas;

d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia

de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos;

e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía;

f) Proporcionar ocupación a un número no menor de cinco (5) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales las leyes que rigen esa materia;

g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible al establecer la industria con base técnica;

h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar índice de productividad de la planta;

i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal;

j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 105,000.00 distribuidos en la forma siguiente: Lps. 100,000.00 en maquinaria y equipo y Lps. 5,000.00 en mobiliario y equipo.

5.—La empresa "Capacitación y Servicios de Computación, S. de R. L. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula la Ley de Fomento Industrial, así como las estipuladas en el numeral 4º de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Comercio, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 128

Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, por el Abogado José H. Burgos, mayor de edad, soltero y de este domicilio, en su condición de Representante legal de la Compañía "ELECTRO-DOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", de este domicilio, contraída a pedir que se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta del período fiscal de 1977 por reinversión de maquinaria y equipo por la cantidad de Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Siete Lempiras con Ocho Centavos (L. 86.057.08) de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973, su Reglamento y el Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1979.

Resulta: Que admitida la solicitud en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, se dio traslado a las mismas, a la Dirección General de Industrias para que emitiera el respectivo Dictamen habiéndolo emitido el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos en el sentido de recomendar: "1.—Otorgar a la Empresa "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A." deducción del impuesto sobre la renta neta gravable, por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante el año 1977 por la cantidad de Lps. 54,443.18. 2.—Denegar la cantidad de Lps. 31,613.90 en vista de que cierta maquinaria y equipo incluida en la solicitud no fue encontrada al momento de la inspección y otra que no adjuntaron comprobantes de pago. 3.—Queda obligada la empresa a capitalizar como mínimo el monto recomendado en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo correspondiente".

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y remi-

tida el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos en la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado al Departamento de Renta para que emitiera el Dictamen correspondiente, habiéndolo emitido el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres en el sentido de que la deducción solicitada procede "hasta por la cantidad de L. 54,443.18 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres mil lempiras con diez y ocho centavos) correspondiente al año de 1977, que de legalizarse esta deducción mediante el Acuerdo acostumbrado que pudiera emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resultaría un impuesto causado de L. 35,163.35 menos del impuesto según Acuerdo de Clasificación de ... L. 13,478.69 resulta un impuesto de L. 21,684.66 y habiendo sido pagado la suma de L. 22,811.36 por el propio cómputo resultará una diferencia a favor del contribuyente de L. 1,126.70; y el impuesto adicional determinado según verificación dicha declaración de renta por la suma de L. 13,572.35, sería motivo de anulación el que aparece en la factura No. 2517, y en este caso la empresa estaría obligada a pagar el 6% de vigilancia sobre el impuesto exencionado y por exencionar en base al Artículo 6 del Decreto No. 49, como se establece: Impuesto s/ verificación Lps. 49,863.00. Menos: impuesto s/ rectificación por reinversión incluida Lps. 21,684.66. Exención s/ Acdo. 142 del 03-09-71 Total impuesto exencionado Lps. 28,178.34. $28,178.34 \times 6\% = 1,690.70$; como asimismo a cumplir con las disposiciones de los Artículos 25 y 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (Artículos 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 20, 21 y 22 del Reglamento al Decreto No. 49, 9 y 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

Resulta: Que en fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Dictamen de mérito, el cual después de haber hecho el análisis respectivo, en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, lo emitió en el sentido de que: "a) Recomienda que conceda deducción a la empresa "ELECTRODOMESTICOS DE HON-

DURAS, S. A." de la renta neta gravable correspondiente a 1977, la cantidad de L. 54,443.18 por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo realizada en ese año. b) Recomienda se deniegue la cantidad de L. 31,613.90 por falta de comprobantes de pago y porque parte de la maquinaria no fue encontrada en la planta al momento de la inspección. c) Se obligue a la "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", a capitalizar el monto que se otorgue como deducción, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de emisión del correspondiente Acuerdo. d) Que haga efectivo el pago del 6% y 10% del monto del impuesto dispensado por concepto de vigilancia y de pago a la Corporación Nacional de Inversiones de conformidad con los Artículos 95 del Decreto No. 287 del 12 de septiembre de 1973 y 15 del Decreto Ley No. 135 del nueve de julio de 1974, y reformado por el Decreto Ley No. 1039 del 15 de julio de 1980".

Considerando: Que la Empresa ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A. fue clasificada mediante Acuerdo No. 142 del 3 de septiembre de 1971 en el grupo "C" para dedicarse al ensamble de artículos eléctricos y electrónicos, tales como televisores, equipo de sonido, pulidoras, lavadoras, aspiradoras y a la fabricación de muebles de sala, comedor, dormitorio.

Considerando: Que el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial establece que toda empresa que haya sido clasificada conforme al mismo, tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o capacidad productiva de la Empresa y de la rama industrial de que se trate en el área centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su Protocolo, toda empresa industrial interesada en recibir el beneficio por reinversión que haya sido efectuada de conformidad con la Ley, deberá presentar ante la Autoridad administrativa, una solicitud que contendrá todos los requi-

sitos estipulados en el Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, contenido del Reglamento al Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto No. 129 del 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 6, 11 y 27 del Decreto Ley No. 49, Nos. 20, 21, 22, 49 y 54 de su Reglamento, el Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, 9, 25, 26, 30 y 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5 del Decreto No. 125 del 31 de diciembre de 1981, reformado por el Artículo 2 del Decreto No. 56 del 26 de julio de 1982, Decreto Ley No. 135 del 9 de julio de 1974 y 1035 del 15 de julio de 1980, Acuerdo No. 52-80 del 17 de septiembre de 1980, Acuerdo No. 378/77 del 22 de septiembre de 1977, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

A C U E R D A:

1.—Autorizar a la Empresa **Electrodomésticos de Honduras, S. A.**, de este domicilio, la deducción de sus utilidades obtenidas durante el período fiscal de 1977, por la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Dieciocho Centavos

(L. 54.443.18) cantidad sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta y que corresponde a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha Empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en el período mencionado, estableciendo un plazo de seis (6) meses a partir de la emisión del presente Acuerdo para que la empresa capitalice dicha suma.

2.—Denegar la cantidad de Treinta y Un Mil Seiscientos Trece Lempiras con Noventa Centavos (L. 31,613.90) por falta de comprobantes de pago y porque parte de la maquinaria no fue encontrada en la planta al momento de la inspección.

3.—Que la Empresa **Electrodomésticos de Honduras, S. A.**, haga efectivo el pago del 6% sobre el monto del impuesto exencionado en concepto de vigilancia de conformidad con el Artículo 6 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y el 10% sobre el mismo monto, en con-

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 474-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "ISSA HANDAL HASBUN".

Domicilio: En Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Alejandro Erazo Santos.

Nº de Colegiación: 01301.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Ropa de cama en general solamente.

cepto de pago a la Corporación Nacional de Inversiones CONADI.

4.—El monto de las utilidades obtenidas por dicha Empresa en el período fiscal de 1978, quedan sujetos a la verificación que efectúen los auditores de la Dirección General de Tributación, debiendo además de cumplir con la disposición contenida en el Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.—La precitada Empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Social mediante la cual se demuestre que haya capitalizado la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Dieciocho Centavos (L. 54.443.18) en el plazo que establece el Acuerdo No. 52-80 del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto M.

4 A. 84.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"AMOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

4, 16 y 30 A. 84.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado dictó sentencia declarando a: Juana Florencia Guevara de Lara, heredera ab intestato de su difunto hijo Maximiliano Lara Guevara, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

4 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha tres de marzo del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a los menores José Luis y Wendy Yojana, ambos de apellidos Láinez Méndez, por intermedio de su madre, señora Reyna Margarita Méndez, herederos ab intestatos de su difunto padre, señor José Casto Láinez, y les concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

4 A. 84.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: LA Resolución No. 375-83, que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 375-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Mario Díaz Bustamante, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “OMEGA, S. DE R. L.”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir Ampliación de la Resolución No. 254-83, de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres, emitida por esta Secretaría de Estado, en la que se le concede a la empresa “OMEGA, S. DE R. L.”, Licencia de Representante, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con vigencia hasta el primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres, de la empresa concedente “ANIXTER-OHM-INTERNATIONAL”, domiciliada en la ciudad de New York Estados Unidos de América, para representar los productos: De Potencia y Comunicaciones.

RESULTA: Que el interesado acompaña parte del convenio de representación, mediante el cual acredita que la empresa concedente “ANIXTER-OHM-INTERNATIONAL, INC.”, con domicilio en Estados Unidos de América, ha nombrado a la empresa concesionaria “OMEGA, S. DE R. L.”, como Representante, por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva.

CONSIDERANDO: Que por lo antes expuesto, resulta procedente ampliar la Resolución recurrida.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

RESUELVE:

Ampliar la Resolución No. 254-83, del catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres, concediendo Licencia de Representante, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria “OMEGA, S. DE R. L.”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente “ANIXTER-OHM-INTERNATIONAL, INC.”, con domicilio en el Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, para representar los productos: De Potencia y Comunicación. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE. SELLO Y FIRMA. LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA. OFICIAL MAYOR”.

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA,
Director General de
Comercio Interior.

4 A. 84.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 006-84, que literalmente dice:

RESOLUCION NUMERO 006-84.—SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.—Tegucigalpa, Distrito Central, cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado Víctor M. Padilla, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa SERVICIOS Y PRODUCTOS DIVERSIFICADOS, S. de R. L. de C. V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante en forma Exclusiva, con jurisdicción en la ciudad de Tegucigalpa, y en las demás zonas o regiones del Territorio Nacional por tiempo indefinido de la empresa concedente KITE CONSTRUCCION COMPANY, INC., domiciliada en Phoenix Arizona, Estados Unidos de América para Distribuir los Productos: Que la empresa concedente elabora, como equipos agrícolas, médico quirúrgicos etc., y los que a su vez representa.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual acredita que la empresa concedente KITE CONSTRUCCION COMPANY, INC., ha concedido a la empresa concesionaria Servicios y Productos Diversificados, S. de R. L. de C. V., la Representación por tiempo indefinido, en forma Exclusiva con jurisdicción en toda la República de Honduras de los productos y Servicios para Kite Construcción.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Servicios y Productos Diversificados, S. de R. L. de C. V., ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras por tiempo indefinido a la empresa concesionaria SERVICIOS Y PRODUCTOS DIVERSIFICADOS, S. de R. L. de C. V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente “KITE CONSTRUCCION COMPANY, INC.”, domiciliada en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América para Representar los productos y Servicios para KITE CONSTRUCCION.

Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta” por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—Notifíquese. (f) ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente de la República. (f) CAMILO RIVERA GIRON, El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Y para los fines que al interesado convenga extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE RUBEN GODOY M.,

Director General de Comercio Interior.

4 A. 84.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, el público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando al señor Arlington Orfin Nelson, heredero ab-intestato por derecho personal de su difunto padre Horacio James Nelson, y por derecho de representación de su difuntos abuelos Claris Nelson y Valentine Saunders, y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representó el Lic. David Bodden Woods.—Roatán, febrero 23, 1984.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

4 A. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1091-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 9 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: *FRISCO-FINDUS, S. A.*

Domicilio: Rorschach, Canton de St. Gall, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales, malta.

Denominación o descripción de Etiqueta:

FINDUS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

4, 16 y 26 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta fecha por el Abogado Alberto Milian Garcia, se constituyó la Sociedad "ALCO, S. DE R. L.", el cual tendrá como finalidad: "Industria, procesación y comercialización de productos de la madera y sus derivados, compra y venta de mercaderías nacionales y extranjeras, la importación y exportación de los productos a comprar y vender y demás que sean de lícito comercio y la representación de casas extranjeras y cualquier otra actividad de lícito comercio". Siendo su domicilio esta ciudad, con un capital de Cinco Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 6 de marzo de 1984

4 A. 84.

LA GERENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

"COMPANIA AGRICOLA CAFETALERA, S. A. DE C. V."
(COMACSA)

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "COMPANIA AGRICOLA CAFETALERA, S. A. DE C. V." (COMACSA), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria, que se verificará en sus Oficinas Principales, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día viernes 27 de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de Socios que concurren, el día siguiente, sábado veintiocho de abril de este mismo año, a la hora y en el lugar antes apuntados. En la Asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados por el Artículo 168 del Código de Comercio y, particularmente, los contenidos en la siguiente Orden del Día:

- 1º—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros al cierre del ejercicio.
- 2º—Informe del Comisario Social.
- 3º—Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estados Anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4º—Elección del Consejo de Administración.
- 5º—Elección del Comisario Social.
- 6º—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 7º—Otros asuntos de carácter ordinario.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se le ruega a los señores Accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 26 de marzo de 1984.

Consejo de Administración de "Compañía
Agrícola Cafetalera, S. A. de C. V."
(COMACSA).

4 A. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la TABACALERA HONDUREÑA, S. A., convoca por este medio a los accionistas de esta Empresa a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 26 de abril de 1984, de las tres de la tarde en adelante, en sus oficinas de El Cacao, Carretera a Tegucigalpa, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Discutir, aprobar o modificar el balance del año que terminó el 31 de diciembre de 1983.
- 2.—Nombrar a los administradores y comisario; y
- 3.—Otros asuntos.

En caso de no reunirse el quórum de la Asamblea, sesionará el siguiente día a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que exige el Código de Comercio.

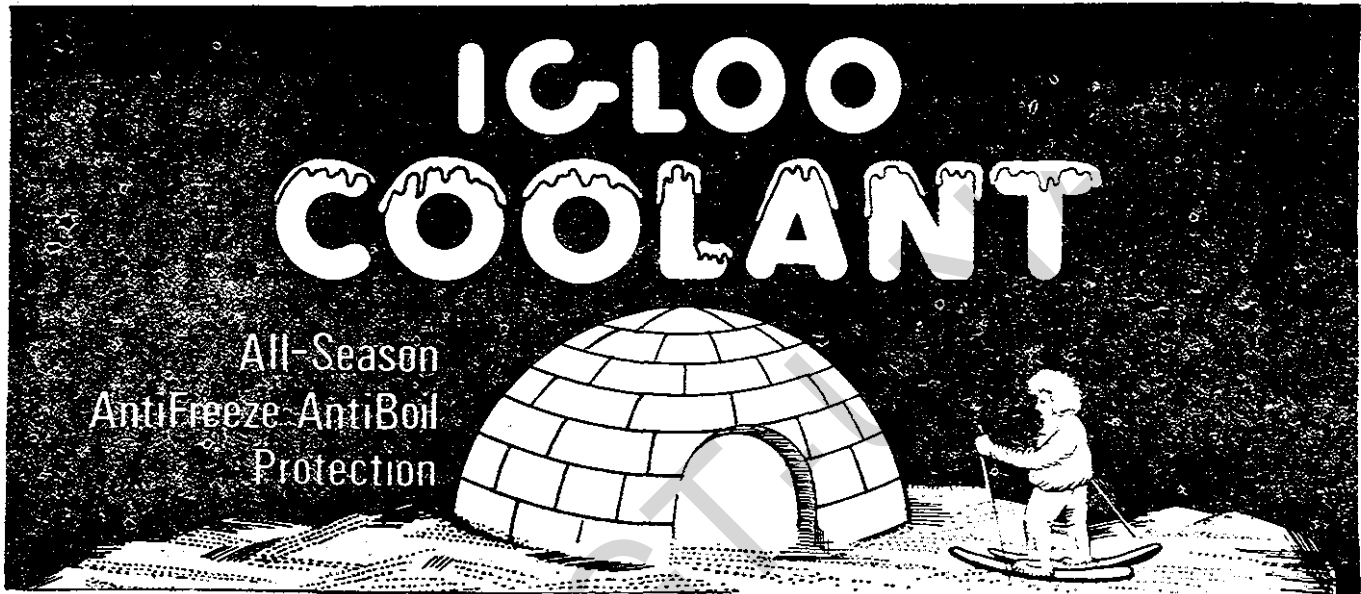
San Pedro Sula, 4 de abril de 1984.

4, 5 y 6 A. 84. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial. hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3541-83
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 18 de octubre de 1983.
Nombre del Solicitante: QUIMICAS ALPHA S. de R. L. de C. V.
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.
Nombre del Apoderado: Licenciado José Raskoff Munguía.
No. de Colegiación: 01127.
Clase Internacional: 4.
Distingue: Aceites y grasas industriales, líquido y lubricantes para prevenir el calentamiento, congelamiento y corrosión de motores.



Denominación o descripción de etiqueta: "IGLOO y diseño".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador.

13 y 24 M. y 4 A. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 421-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.
Nombre del Solicitante: SEARS, ROEBUCK AND CO.
Fecha de la Solicitud: 1º de febrero de 1984.
Domicilio: Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.
No. de Colegiación: 112.
Clase Int.: 35.

Productos que distingue: Ampara publicidad y negocios.

Denominación o Etiqueta:

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
14 y 24 M. y 4 A. 84. Registrador.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 420-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Nombre del Solicitante: SEARS, ROEBUCK AND CO.

Fecha de la Solicitud: 1º de febrero de 1984.

Domicilio: Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.
Daniel Casco López.

Nombre del Apoderado: Abogado No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 36.
Productos que distingue: Ampara: Seguros y finanzas.

Denominación o Etiqueta:

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
14 y 24 M. y 4 A. 84. Registrador.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 540-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 8 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "G.D. SEARLE & CO.

Domicilio: Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico. alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos: fungicidas, herbicidas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

ALDONORM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

14 y 24 M. y 4 A. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la s que dice:

Nº de Solicitud: 464-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del solicitante: BEHRING-WERKE AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Margurg/Lahn, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9

Distingue: Equipo de laboratorio e instrumentos médico-científico, tales como equipos e instrumentos de medida, control y analíticos.

Denominación o descripción de etiqueta: "BEHRING" y el facsímile



de la firma separados por una línea, todo dentro de un oblongo en posición horizontal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

14 y 24 M. y 4 A. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud e dice:

No. de Solicitud: 169-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "INTERNATIONAL GAMES LIMITED".

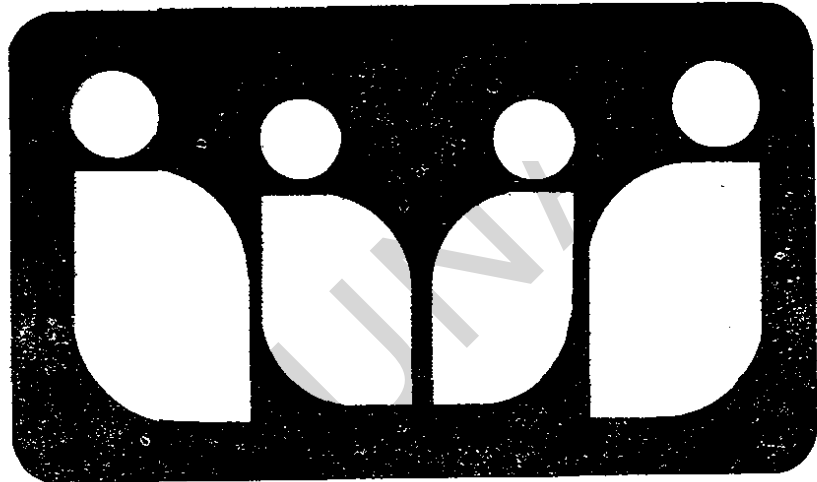
Domicilio: En Avenida Cardinal, George Tawn, Isla Gran Cayman.

Nombre del Apoderado: Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla.

No. de Colegiación: 0323.

Clase Internacional: 28.

Distingue: Juegos de naipes, juegos de tabilla, juegos de video, juegos electrónicos, incluyendo equipos para dichos juegos, a saber: naipes especiales, dados, fichas, consolas eléctricas y electrónicas.



Denominación o descripción de etiqueta: "Consistente en el Logotipo de una forma rectangular de fondo negro que contiene cuatro pétalos de color blanco. En la parte superior se encuentran círculos en cada uno de ellos del mismo color".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

4 A. y 4 A. 84.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 418-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Nombre del Solicitante: SEARS. ROEBUCK AND CO.

Fecha de la Solicitud: 1º de febrero de 1984.

Domicilio: Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 41.

Productos que distingue: Educación y esparcimiento.

Denominación o Etiqueta:

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 07-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "KELLOGG COMPANY".

Domicilio: Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Virgilio Fortín Machado.

No. de Colegiación: 0134.

Clase Int.: 31.

Productos que distingue: Sustancias para la alimentación de anima-

les, malta, frutas y verduras frescas, animales vivos, semillas, plantas vivas y flores naturales.

Denominación o Etiqueta: "KELLOGG'S".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 403-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "LIFE SAVERS, INC.

Domicilio: 625 Madison Ave, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagres, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 404-84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 168-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "INTERNATIONAL GAMES LIMITED".

Domicilio: en Avenida Cardinal George Tawn, Isla Gran Cayman.

Nombre del Apoderado: Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla.

No. de Colegiación: 0323.

Clase Internacional: 28.

Distingue: Juegos de naipes, juegos de tablilla, juegos de video, juegos electrónicos, incluyendo equipos para dichos juegos, a saber: naipes especiales, dados, fichas, consolas eléctricas y electrónicas.



Denominación o descripción de etiqueta: "INTERNATIONAL GAMES" y Logotipo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "LIFE SAVERS, INC.

Domicilio: 625 Madison Ave, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósito); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 484-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: PENN-WALT CORPORATION

Domicilio: Three Parkway, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Descongestionantes nasales y preparaciones antihistamínicas en forma líquida para el trata-

miento de resfríos y síntomas alérgicos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

CORSYM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 531-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "COURREGES PARFUMS, S. A."

Domicilio: París, Francia.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

No. de Colegiación: 14.

Clase Int. 3; (para marca extranjera) País de Solicitud Básica: Francia, No. 1.012.601 el 1 de junio de 1977.

Productos que distingue: Jabones para bañarse, productos de perfumería, agua de Colonia y agua de tocador, aceites esenciales, productos de belleza y productos cosméticos, lociones no medicinales, sales y aceites para el baño, champús.

Denominación o Etiqueta: "Consistente en un monograma formado por una figura que tiene la forma de un número 6 invertido hecho en



forma caprichosa."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

14 y 24 M. y 4 A. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 443-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Bayer Aktiengesellschaft".

Domicilio: En Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Aníbal E. Quiñónez.

No. de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Tejidos; colchas y tapetes; artículos textiles no incluidos en otras clases.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "BAYER en forma de cruz dentro de un círculo"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

24 M., 4 y 14 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 145-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COCINERO MAGICO".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "Cocinero Mágico".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 471-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 3 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Schering Aktiengesellschaft".

Domicilio: En Berlín, Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa.

No. de Colegiación: 1153.

Clase Internacional: 5

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"CROLIDINA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

24 M., 4 y 16 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 459-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: SANOFI.
Domicilio: 40 Avenue George V,
75008 París, Francia.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Registro Básico: Francia No. ...
1.145.543 el 29 de julio de 1980.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

DYNAMAG

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 806-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: *Visa International Service Association.*

Domicilio: Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, repro-

ducción del sonido o de imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores; y especialmente terminales de ordenadores, terminales de entrada remota y dispositivos de entrada de telecomunicación.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

VISA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1984

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

24 M., 4 y 16 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 483-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: PENN-WALT CORPORATION.

Domicilio: Three Parkway, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Una preparación líquida antitusiva y antihistamínica.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

PENNTUSS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 141-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V."

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "Puro & Natural".

PURO NATURAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió al solicitud que dice:

No. de Solicitud: 460-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: TESINT, S. A.

Domicilio: Ciudad de Panamá. República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

CLORTOSIP

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha tres de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 167-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: "INTERNATIONAL GAMES LIMITED".

Domicilio: Avenida Cardinal George Tawn, Islas Gran Caymán.

Nombre del Apoderado: Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla.

No. de Colegiación: 0323.

Clase Internacional: 28.

Distingue: Juegos, equipos para juegos manuales, mecánicos, eléctricos y electrónicos y juguetes.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"UNO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 544-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 8 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Ciudad de Hamburgo. República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Emplastos, material para vendajes.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

SANAPLAST

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 417-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Nombre del Solicitante: SEARS. ROEBUCK AND CO.

Fecha de la Solicitud: 1º de febrero de 1984.

Domicilio: Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 39.

Productos que distingue: Ampara: Transporte y depósito.

Denominación o Etiqueta:

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 419-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Nombre del Solicitante: SEARS, ROEBUCK AND CO.

Fecha de la Solicitud: 1º de febrero de 1984.

Domicilio: Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 38

Productos que distingue: Ampara: Comunicaciones.

Denominación o Etiqueta:

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M. y 4 A. 84.

**REFORMA DEL ACUERDO DE
MODIFICACION N° 485-83**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 1° de febrero de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Luis Alonso Pineda Batres, en representación de la Empresa "*Casa de los Espejos, S. de R. L. de C. V.*", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de espejos, vitrinas, mostradores cortinas venecianas y sus similares, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 485-83, de fecha 29 de diciembre de 1983.

La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor de Economía

27 M. y 4 A. 84.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 1° de marzo de 1984, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, presentada por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en representación de la Empresa "*Corporación Gráfica Industrial*", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Elaboración, impresión, edición y distribución de toda clase de libros, folletos, estudios, revistas y todo lo relacionado con reproducciones gráficas, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "C".

Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor de Economía

27 M. y 4 A. 84.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

"ALIMENTOS, S. A. DE C. V."

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "ALIMENTOS, S. A. DE C. V." de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria, que se verificará en sus Oficinas Principales, en esta ciudad, a las dos de la tarde del día viernes 27 de abril del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de Socios que concurran, el día siguiente, sábado veintiocho de abril de este mismo año, a la hora y en el lugar antes apuntados. En la Asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados por el Artículo 168 del Código de Comercio, y particularmente, los contenidos en la siguiente Orden del Día:

- 1.—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros al cierre del ejercicio.
- 2.—Informe del Comisario Social.
- 3.—Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estados Anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4.—Elección del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Comisario Social.
- 6.—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 7.—Otros asuntos de carácter ordinario.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se le ruega a los señores Accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 26 de marzo de 1984.

Consejo de Administración de "*Alimentos, S.A. de C.V.*"

4 A. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de MULTICINES PLAZA, S. A. DE C. V.", por este medio convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 4:00 p.m. en sus oficinas en esta ciudad, a Asamblea, en la cual se conocerá la siguiente:

A G E N D A:

- 1.—Determinación del quórum de presencia.
- 2.—Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 3.—Informe del Consejo de Administración.
- 4.—Lectura del Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1983.
- 5.—Informes del Comisario.
- 6.—Discusión, modificación y aprobación del Informe del Consejo de Administración Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- 7.—Determinación de dividendos.
- 8.—Elección del Consejo de Administración y Comisario, para el período de 1984/1985 Fijar emolumentos del Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

NORMA GALVEZ V.
Secretaria

4 A. 84.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate del día dieciséis de Abril del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno de CIENTO DOCE MANZANAS de extensión superficial, ubicado en los sitios denominados "El Copante" y "Loma Grande", comprendidos en los terrenos de propiedad denominados "Agua Blanca" y "El Rincón", el primero en jurisdicción, según el título de los Municipios de Ceguaca y el de Concepción del Sur, en este Departamento, y el segundo, en jurisdicción del mismo Municipio de Concepción del Sur, y lote el cual se encuentra cercado de alambre espinado, cimientos y cercos naturales, y cultivado en su totalidad de zacate artificial, a excepción de dos manzanas que están cultivadas de caña de azúcar, teniendo el lote los siguientes límites generales: Al Norte, propiedad del Doctor Lucas Caballero Mejía, estando el Río Salado de por medio, encontrándose en la mera esquina de la propiedad, el puente sobre el Río Salado y propiamente en el extremo Nor-Este de la misma; al Sur, propiedad de Don Rosendo Muñoz y propiedad que fue de doña María Antonia Orellana de Reyes, ahora del declarante Pineda Mejía; al Este, propiedad de don Nicomedes Pineda y propiedad del mismo Rosendo Muñoz, carretera nacional que conduce a Tegucigalpa, de por medio; y, al Oeste, propiedad que fue de Don Jerónimo Mejía Castellanos, ahora también del señor Justo Pineda Mejía. Dentro del inmueble descrito anteriormente se encuentra una casa de habitación paredes y piso de madera, techo de zinc con un corredor al frente, montada sobre pilones, con instalación de agua potable, lo mismo que un establo y otras dependencias para la atención del ganado. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Mario Roberto Dubón Arias bajo el Número 95 del Tomo "L" del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Santa Bárbara, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 76.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 70.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C. en su condición de Endosatario en Procuración de los Pagarés, contra el señor Mario Roberto Dubón Arias. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 14 de Marzo de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 20 M. al 11 A. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes dieciséis (16) de abril del año en curso, a las tres de la tarde. Se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Una parcela de 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), vendida por el señor Alfonso Zúñiga Peralta al señor Arturo Saavedra Tinoco, según Instrumento Público, autorizado por el Notario Manuel de Jesús Castro Sánchez, con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta, según testimonio de escritura número treinta y seis (36). Los límites y dimensiones de esta parcela son: Al Norte, catorce metros con lote ocho, del mismo Bloque I-3; al Sur, catorce metros con lote diez (10) Bloque I-2, calle de por medio; al Este veinticinco (25) metros con Lote I del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste, veinticinco (25) metros con lote siete de donde se desprende esta porción. en el referido inmueble se encuentra construida una casa que se describe a continuación: Tres dormitorios de los cuales dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas, una sala comedor, cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños, una pila y un lavadero un porch y garage. Dicho Inmueble que es de propiedad del ejecutado Arturo Saavedra Tinoco, inscrito a su favor bajo el número 35 del Tomo

386 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 71,210.68), que incluye los terrenos, mejoras presentes y futuras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS, más los intereses legales y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido ante este Despacho por el Licenciado Renan Sagastume Fernández como Apoderado Legal del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. —Tegucigalpa, D. C., 16 de Marzo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 20 M. al 11 A. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veintiséis de abril del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se denomina El Rancho "María Elena", y sus mejoras, cuya descripción es la siguiente: Una fracción de terreno denominado "San Isidro del Trapiche", situado a tres kilómetros al Sur de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, cuyos límites y dimensiones especiales son las siguientes: Al Norte, con fracción del terreno "San Isidro del Trapiche", que perteneció al señor Elías Salamé, y que actualmente pertenece a la Cooperativa de Cañas de Comayagua, y cuya dimensión queda determinada conforme el plano elaborado en el mes de septiembre de mil novecientos setenta, por el Ingeniero Roberto Pineda F.; al Sur, con terreno de los señores Guillermo Suazo Asisclo Santos, Antonio Rodríguez, y terreno que fue de los herederos de Antonio Fajardo, hoy del compareciente, y cuya dimensión

quedó determinado conforme el Plano elaborado en el mes de septiembre de mil novecientos setenta, por el Ingeniero Roberto Pineda F.; al Este con terreno "San Isidro del Trapiche", con propiedad del Licenciado Jorge Bueso Arias, y sus representados, carretera pavimentada del Norte de por medio, teniendo por este rumbo una longitud de mil metros, o sea un kilómetro; y al Oeste, con el Río Humuya, teniendo por este rumbo una extensión de doscientos metros; que el inmueble descrito anteriormente conforme al Plano levantado por el Ingeniero Roberto Pineda F., tiene una extensión de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Manzanas, pero al ser remedido por el Instituto Nacional Agrario, ha quedado reducido a una extensión total de Cuatrocientas Cuarenta y Seis y Media Manzanas. Inscrito el inmueble a su favor bajo el número 14396, páginas de la 261 a la 264 del Tomo 51 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Lempiras (L. 143.000.00) Exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras (L. 140.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su calidad de Apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, S. A. contra el señor Elías Lizardo Macías y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mencionado inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 21 M. al 12 A. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia celebrada para el día miércoles dieciocho de abril del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un solar ubicado al Oriente de esta ciudad capital, que tiene las medidas y colindancias que a continuación se detallan: Al Norte, Este y Sur, con propiedad del

senor Maximiliano Alvarez, y al Oeste, con propiedad del señor Roberto Díaz Eyl; una casa de habitación que consiste en dos dormitorios, cocina y comedor, paredes de madera de orilla, techo de tejas, piso de tierra y toda la propiedad cercada con alambre de púas. INSERCIÓN: Las colindancias y el área es de un mil ciento cincuenta y un varas cuadradas (1,151 vras. ²), el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Trescientos Nueve Lempiras Exactos (L. 8,309.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la

cantidad de Tres Mil Setecientos Quince Lempiras (L. 3,715.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Milena Castellón Bográn en su condición de Apoderada del Centro de Desarrollo Industrial C.D.I., contra el señor Saturnino Amador, se advierte que por ser primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 14 M al 5 A. 84. Secretario

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad con fecha cinco de diciembre del año en curso por la Abogada Yolanda Azcona del Hoyo, me constituí en Comerciante Individual con la Empresa DISTRIBUIDORA REYES, S. A. que se dedicará a la importación de repuestos de automóviles, e industriales y cualquier otra actividad lícita relacionada con el comercio, con un Capital Inicial de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00) y con domicilio en la ciudad de Comayagüela.

FRANCISCO REYES MARCIA,

Gerente General.

4 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Carlos Villar Rosales, el día doce de los corrientes, se constituyó la Sociedad INMOBILIARIA PISCIS, S. DE R. L., con un capital de Cinco Mil Lempiras, la cual será administrada por dos Gerentes tendrá su domicilio en esta ciudad y por actividad la compra-venta de bienes raíces y bienes de toda clase; la urbanización de inmuebles; construcción de edificios de diferente naturaleza; la representación en la comercialización de bienes de toda clase, el arrendamiento y la celebración de contratos relacionados con dichos bienes; la realización del comercio en general y cualquier actividad mercantil lícita.

San Pedro Sula, Marzo 20 de 1984.

LA GERENCIA.

4 A. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados